

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00080

DEMANDANTE: EDUARDO GÓMEZ BELLO

**DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 01 de febrero de 2024

Hora: 02:42pm a 04:25pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDUARDO GÓMEZ BELLO

APODERADO DEMANDANTE: JAIR A BURBANO SANDOVAL

APODERADO PORVENIR SA: LUZ MERY NARANJO CÁRDENAS

APODERADA COLPENSIONES: LINDA SOFFY RODRÍGUEZ

APODERADO COLFONDOS S.A.: JULIETH VARGAS GARCIA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE
TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor

EDUARDO ALBERTO GOMEZ BELLO del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad. En consecuencia, se **DECLARA** válida su afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, lo recaudado por gastos de administración y comisiones, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima durante el periodo de vigencia de afiliación del actor en dicha entidad.

TERCERO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores por concepto de lo recaudado por gastos de administración y comisiones, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima durante el periodo de vigencia de afiliación del demandante en la entidad.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: COSTAS en el presente proceso a cargo de las administradoras de fondos de pensiones **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV. Sin costas a cargo de **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte **DEMANDANTE**, la apoderada de **COLFONDOS S.A** y la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación:

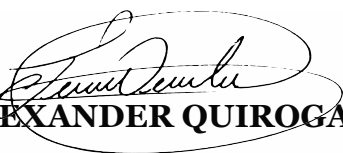
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7cf3dc29-2bcc-47bo-84of-2ado50b46e44>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO